



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Proceso:	Acción de tutela
Tutelante	Milagros Antonio Palacio
Tutelado:	UARIV
Radicado:	05-001-31-10-014-2021-00333-00
Procedencia:	Reparto
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 934
Decisión:	Admite

El señor Milagros Antonio Palacio, he presentado acción constitucional en contra de la Unidad para las Víctimas en la que afirmó ser víctima del conflicto armado por el desplazamiento forzado, con indemnización y su petición se dirige a obtener vivienda.

Revisada la petición anexa a la acción constitucional, el escrito se dirigió al Ministerio de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial, al fondo nacional de vivienda, Fonvivienda y a la UARIV, entidades que serán vinculadas al trámite constitucional.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la Acción de Tutela presentada por el señor **Milagros Antonio Palacio**, frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**. Se vincula a esta acción a **Fonvivienda** y al **Ministerio de vivienda ciudad y territorio**.

SEGUNDO.- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, o a quienes hagan sus veces, el señor Director Técnico de

Reparaciones, doctor **Enrique Ardila Franco**, al señor Ministro de vivienda doctor **Johnathan Malagón González** y al doctor **Daniel Eduardo Contreras Castro**, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Fonvivienda, indicándoles que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa. Deberán informar al despacho de inmediato, en caso de existir otra persona responsable de dar respuesta a la acción de tutela para que se proceda a su vinculación.

TERCERO.- Téngase como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8e5917ed5e326343417bfe127465b529f479945415ae034ff7a82429660d054

Documento generado en 02/07/2021 09:29:07 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>